



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDIICAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2023-01051** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR la constancia de haber efectuado el pago correspondiente al pago de los gastos de división dentro del proceso 2018-00288, tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 420 de la norma en cita.

2° De conformidad con lo previsto en el artículo 206 ejusdem, adecúese la pretensión segunda de la demanda en el sentido de discriminar de manera detallada cada uno de los conceptos a pagarse por parte del demandado.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.16 hoy, 19 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

